

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., abril cuatro (4) de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia. 110013101 022 2015 00636 00

Atendiendo la documental dirigida al expediente por la gestora judicial de la parte actora (*pdfs. 050, 051, 053 y 055*), la cual fue presentada de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 411 *ibidem*, este Despacho **DISPONE**:

1. Correr traslado del avalúo presentado por el extremo activo a su contra parte, por el término de diez (10) días, para efectos de que, si a bien lo tiene, formule observaciones sobre el particular de cara a lo reglado en el numeral 2° del citado articulado.
2. Por secretaría dese publicidad a tales instrumentos, fijándolos en el micrositio del juzgado.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:  
Diana Carolina Ariza Tamayo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 022  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3da3b7fb0337be7e9985f295f9acf1e51eb97de1d9c495aa9a2ae234fec616d6**

Documento generado en 04/04/2024 08:07:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Señor:  
JUEZ 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.  
Ciudad.

REF: Divisorio No. 2015-0636.  
GINA GINETTE MORALES GUEVARA  
vs FRANCISCO JAVIER TAPIA MUÑOZ.

**ANA MARIA ANGEL CASTAÑO**, por medio del presente anexo poder conferido por la Señora Gina Morales Guevara vs Francisco Javier Tapia Muñoz, por medio del presente pongo a su consideración el Avaluó del inmueble con base en lo establecido en el numeral cuarto (4º) del art 444 del C. Gral del P, y dando cumplimiento al auto de fecha 14 de diciembre del 2023.

El avaluó catastral para el año 2.0241, conforme a la Certificación Catastral Anexa, se establece:

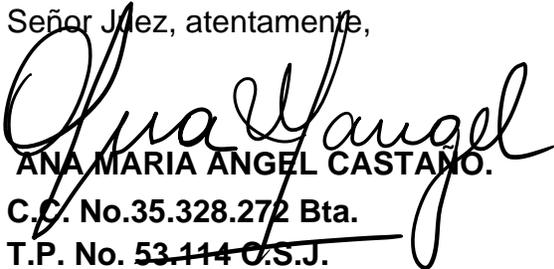
	<b>2024</b>	<b>Aumento 50%</b>	<b>TOTAL</b>
Avaluó Apartamento 1107	\$ 243.323.000	\$ 121.661.500	\$ 364.984.500
Avaluó Garaje 61	\$ 23.085.000	\$ 11.542.500	\$ 34.627.500
			<b>\$ 399.612.000</b>

El Avaluó del inmueble para el año 2024 y para efectos del remate se establece en la suma de TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEICIENTOS DOCE MIL PESOS (\$ 399.612.000=) M/CTE.

ANEXOS:

Copia certificación catastral de Impuesto, con el avaluó para el 2024 del Apartamento y Garaje.

Señor Juez, atentamente,

  
**ANA MARIA ANGEL CASTAÑO.**  
C.C. No.35.328.272 Bta.  
T.P. No. 53.114 C.S.J.